

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado, con motivo de la clasificación de información propuesta por la Dirección Administrativa de este Organismo Público Electoral, para la elaboración de la versión pública de facturas, correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil veinte, en lo que se refiere al mes de diciembre del mismo año, relativas a las Obligaciones de Transparencia del Instituto Electoral del Estado, contenidas en el Artículo 77 Fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:

GLOSARIO

Comité	Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DA	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado
IEE	Instituto Electoral del Estado.
Ley	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
LPDP	Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
Ley General	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Lineamientos Generales	Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Normatividad	Normatividad Interna del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado.
Reglamento	Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

R/IEE-CT-004/2021

RFC	Registro Federal de Contribuyentes
SAT	Sistema de Administración Tributaria
Unidad	Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado

Vista la circular identificada con el número IEE/UT-004/2021, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, el Comité emite la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se emitió el acuerdo CG/AC-003/2020 aprobado por el Consejo General de este Órgano Electoral en Sesión Especial, a través del cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia y emitió diversas reglas para su desarrollo. Lo anterior se determinó con el objetivo de mantener la salud y bienestar del personal del Instituto Electoral del Estado, así como para prevenir y reducir las posibilidades de riesgo de contagio, durante la contingencia COVID-19.

II.- El veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, por el que se hace un "Llamado de Alerta de Riesgo Máximo", para las seis regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa, a través del cual, ordenó la suspensión de las actividades no esenciales, a partir del veintinueve de enero de dos mil veinte y hasta el once de enero de dos mil veintiuno.

III.- Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo del Consejo General de este Órgano Electoral identificado con el número CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-2 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales en el Instituto y de los Consejos Distritales Electorales, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero de dos mil veintiuno.

IV.- El nueve de enero del año en curso, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, emitió la AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DERIVADA DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID -19), DETERMINADAS EN EL ACUERDO CG/AC-059/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, por el cual se amplía el periodo de suspensión de actividades presenciales en todas las áreas del Instituto y de los Consejos Distritales Electorales de este Organismo, durante el periodo comprendido del once al veinticinco de enero del año en curso.

V.- Con fecha veinticinco de enero del año en curso, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, emitió la SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DERIVADA DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID -19), DETERMINADAS EN EL ACUERDO CG/AC-059/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, por el cual se amplía el periodo de suspensión de actividades presenciales en todas las áreas del Instituto y de los Consejos Distritales Electorales de este Organismo, durante el periodo comprendido del veintiséis de enero al ocho de febrero del año en curso.

VI.- Con fecha ocho de febrero del año en curso, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, emitió la TERCERA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DERIVADA DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID19), DETERMINADAS EN EL ACUERDO CG/AC-059/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO., por el cual se amplía el periodo de suspensión de actividades presenciales en todas las áreas del Instituto y de los Consejos Distritales Electorales de este Organismo, durante el periodo comprendido del ocho al veintidós de febrero del año en curso.

VII.- Con fecha veintidós de febrero del año en curso, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, emitió la CUARTA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DERIVADA DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID19), DETERMINADAS EN EL ACUERDO CG/AC-059/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO., por el cual se amplía el periodo de suspensión de actividades presenciales en todas las áreas del Instituto y de los Consejos Distritales Electorales de este Organismo, durante el periodo comprendido del veintitrés de febrero al ocho de marzo del año en curso.

VIII. Con fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, la Unidad recibió el memorándum identificado con el número IEE/DA-0106/2021 suscrito por la Encargada de Despacho de la DA, remitiendo la actualización de la información correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil veinte, en lo que corresponde al mes de diciembre del mismo año, respecto al artículo 77 fracción IX -formato IXa-, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente a: *Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente*; consistente en motivación y fundamentación de la versión pública, así como:

1. Versión original de las facturas de viáticos
84 archivos con 154 pdf correspondientes al mes de diciembre 2020
2. Versión pública de las facturas de viáticos
84 archivos con 154 pdf correspondientes al mes de diciembre 2020

IX. Con fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, mediante la circular identificada con el número IEE/UT-004/2021, la Titular de la Unidad remitió a los Integrantes del Comité, la versión original y publica de la documentación descrita en el punto inmediato anterior de antecedentes, con el objeto de ser aprobada la versión pública por parte de las y los integrantes del Comité, toda vez que contiene datos personales considerados como confidenciales.

X. El día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, la Secretaria del Comité convocó a sesión especial a celebrarse el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, a las once horas con quince minutos, a través de la memoranda identificada con los números IEE/CT-SE-039/2021 al IEE/CT-SE-044/2021; donde se puso a consideración de los Integrantes del Comité la documentación señalada en el punto VIII de antecedentes de la presente resolución.

XI. Con fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno se llevó a cabo la sesión especial del Comité, teniendo como invitados al Consejero Presidente del Consejo General del IEE y a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa a través de la memoranda identificada con los números IEE/CT-SE-045/2021 e IEE/CT-SE-046/2021, en la cual sus integrantes después de analizar y revisar la documentación remitida a través de la circular identificada con el número IEE/UT-004/2021, resolvieron lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Que conforme a los artículos 43 y 44 fracciones II y IX de la Ley General; 22 fracciones II y X, 115 fracción III de la Ley; 12 fracciones VI y XIX, 39 fracción III del Reglamento; 34 y 35 Apartado B de la Normatividad, y Sexagésimo segundo inciso b) de los Lineamientos Generales, el Comité es competente para conocer y resolver sobre la clasificación de información realizada por la DA, así como para aprobar las versiones públicas en los casos procedentes.

SEGUNDO. Marco normativo.- El derecho de acceso a la información no es absoluto¹, sino que está sujeto a limitaciones o excepciones establecidas en la Ley, como lo es la protección a la vida privada

¹ Sobre el derecho a la información, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido lo siguiente:

DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados. Limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida y a la privacidad de los gobernados.

Amparo en revisión 3137/98. Bruno F. Villaseñor. 2 de diciembre de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Presidente Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Gonzalo Arredondo Jiménez. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintiocho de marzo en curso, aprobó, con el número LX/2000, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veintiocho de marzo de dos mil.

de las personas, lo que conlleva la obligación del IEE de restringir el acceso a la información considerada por la legislación como confidencial.

El artículo 116 de la Ley General, así como los artículos 134 fracción I y 135 de la Ley, señalan que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y que sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Al respecto el artículo 115 fracción III de la Ley establece que la clasificación de la información se puede llevar a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la misma.

De igual manera el artículo 136 de la Ley señala que los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo con lo establecido en la legislación de la materia, y no podrán hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito del titular de la información, o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine.

Por lo que hace a los datos personales, la Ley de Datos Personales en su artículo 5 fracción VIII, los define como:

ARTÍCULO 5 Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

...

VIII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

TERCERO. Toda vez que el Estado a través de sus instituciones debe de garantizar la protección de los datos personales², en el caso que nos ocupa respecto de la clasificación y versiones públicas

² Sobre el deber de garantizar la Protección de Datos Personales la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación aprobó la tesis XVII/2014:

DATOS PERSONALES. DEBER DE GARANTIZAR SU PROTECCIÓN EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ELECTORAL.—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 6º, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; así como 19, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 35 y 36 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que el Estado debe adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho a la vida privada de las personas, que incluye el deber de resguardo de sus datos personales y el derecho a la autodeterminación informativa, los cuales confieren a su titular la atribución de decidir sobre la publicidad de éstos, por lo que en el ejercicio de la función registral electoral, las autoridades tienen el deber de no difundir información de carácter personal sin el consentimiento de su titular, salvo en aquellos casos en que se justifique con base en los principios rectores de la materia electoral, con lo cual se hace efectiva la tutela de los referidos derechos.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-37/2013. — Recurrente: Partido Acción Nacional. — Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. — 29 de mayo de 2013. — Unanimidad de seis votos. — Ponente: Constanco Carrasco Daza. — Secretarios: Daniel Juan García Hernández y José Luis Ceballos

Daza

Recurso de apelación. SUP-RAP-182/2013. — Recurrentes: Partido de la Revolución Democrática y otro. — Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. — 23 de enero de 2014. — Unanimidad de seis votos. — Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar. — Secretarios: Javier Miguel Ortiz Flores y Juan Marcos Dávila Rangel.

propuestas por la DA, respecto de las facturas presentadas correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil veinte, en lo que corresponde al mes de diciembre del mismo año, relativas a las obligaciones de transparencia del IEE, contenidas en el Artículo 77 fracción IX de la Ley, para lo cual se circuló a las y los integrantes del Comité las versiones originales y públicas de las facturas tal y como quedó estipulado en el punto VIII de Antecedentes.

La Unidad llevó a cabo una revisión de los archivos remitidos por la DA con el carácter de confidencial, lo anterior como medida para garantizar la seguridad de los datos personales en ellos contenidos, y toda vez que no obra documento alguno del que se desprenda el consentimiento expreso del titular para permitir el acceso a su información personal, estos tienen el carácter de confidencial, así mismo su protección no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

De conformidad con lo expuesto por la DA, y de la revisión hecha por la Unidad a las versiones públicas presentadas de las facturas de viáticos correspondientes al mes de diciembre de dos mil veinte, se testaron los siguientes datos:

No.	Mes	No. de Archivo DA	Factura	No. de datos testados	Datos testados
1	Diciembre	C01941-3	439	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
2	Diciembre	D01066	AAA12189-1AB0-42E3-B30E-8F6CF554DC2C	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01066	A2973	7	NOMBRE, RFC, DIRECCION, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
3	Diciembre	D01067	AAA15AC1-B64F-41EE-8858-C61ACB77C8AE	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01067	AAA175AC-3072-4427-9954-0E2880768A50	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01067	13375	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01067	A2393	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
4	Diciembre	D01068	AAA1EE97-D975-4126-8626-8789EF0A1DC6	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
5	Diciembre	D01069	VN689	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01069	AAA19A23-A289-4039-81EB-83CEA2480C02	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01069	57691	7	NOMBRE, RFC, DIRECCION SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01069	AAA1786A-DE4A-4BC4-B35E-511FA5557580	7	NOMBRE, RFC, DIRECCION SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
6	Diciembre	D01070	A2972	7	NOMBRE, RFC, DIRECCION, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de abril de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Pendiente de publicación.

7	Diciembre	D01074	A6770	7	NOMBRE, RFC, DIRECCION, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01074	AAA1AEF5-B9B7-4006-86A7-94E7BEF7FF71	5	RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01074	A6764	7	NOMBRE, RFC, DIRECCION, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
8	Diciembre	D01075	15525	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01075	AAA1E0A7-DC8A-4E5D-A39F-A1C4250DAD51	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01075	13376	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
9	Diciembre	D01077	9774	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01077	FAC995	9	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, CORREO ELECTRÓNICO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
10	Diciembre	D01079	1477	7	NOMBRE, RFC, DIRECCION, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
11	Diciembre	D01082	A6782	7	NOMBRE, RFC, DIRECCION, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01082	A6785	7	NOMBRE, RFC, DIRECCION, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01082	A25	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01082	A6774	7	NOMBRE, RFC, DIRECCION, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01082	A6781	7	NOMBRE, RFC, DIRECCION, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01082	A6786	7	NOMBRE, RFC, DIRECCION, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
12	Diciembre	D01084	AAA1405A-4BA3-447F-8DF9-5EBCCF5E8A51	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
13	Diciembre	D01088	4259	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01088	H14610	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
14	Diciembre	D01090	13398	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01090	13397	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
15	Diciembre	D01091	89B7C8D0-35C7-43AF-80CB-93D5AEE35D22	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01091	F5555D12E-6E04-4CE6-868B-391F50D2FC01	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01091	1771	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01091	FAC1006	9	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, CORREO ELECTRÓNICO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
16	Diciembre	D01093	B920	9	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, CORREO ELECTRÓNICO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01093	B922	9	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, CORREO ELECTRÓNICO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01093	B923	9	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, CORREO ELECTRÓNICO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL

	Diciembre	D01093	A34876	7	NOMBRE, RFC, DIRECCION, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01093	10784	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
17	Diciembre	D01095	AAA13542-7242-4D1E-BB32-5DFD2DE6B7B4	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
18	Diciembre	D01096	7785	6	NOMBRE, RFC, DIRECCION, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
19	Diciembre	D01097	A1967	6	NOMBRE, RFC, DIRECCION, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01097	AAA12366-C539-4301-1D4D92F4FEE0	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
20	Diciembre	D01098	AAA190F5-0B71-4206-9C4E-7AE88B05BCD6	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
21	Diciembre	D01099	5270	7	NOMBRE, RFC, DIRECCION, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
22	Diciembre	D01100	AAA1669F-8B6B-4D40-8CED-80E8C9186224	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01100	9216	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
23	Diciembre	D01102	AAA1AF02-36F8-458A-AD44-77B00DE3426D	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01102	1127	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
24	Diciembre	D01104	5271	7	NOMBRE, RFC, DIRECCION, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
25	Diciembre	D01105	1129	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
26	Diciembre	D01108	E1050	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
27	Diciembre	D01111	AAA1426D-4510-4FA3-8FE3-26C9B138B-4FC	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01111	2326	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01111	5312	7	NOMBRE, RFC, DIRECCION, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
28	Diciembre	D01112	5313	7	NOMBRE, RFC, DIRECCION, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
29	Diciembre	D01113	B2807	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
30	Diciembre	D01114	A1973	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01114	4856	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01114	4858	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
31	Diciembre	D01115	4857	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
32	Diciembre	D01120	AAA14CC2-2E5B-4D06-B652-B04D89887DF7	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01120	AAA154B3-080B-4D11-A3553-ECD182449A76	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
33	Diciembre	D01123	AAA17688-3882-4C06-ACCB-B4ECBCF438D1	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01123	AAA13AF2-F016-4E74-A062-C0D5FB6468DC	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL

34	Diciembre	D01126	612	7	NOMBRE, RFC, DIRECCION, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
35	Diciembre	D01127	CDSE-820	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01127	B929	9	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, CORREO ELECTRÓNICO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01127	B932	9	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, CORREO ELECTRÓNICO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01127	A-34936	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01127	10821	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
36	Diciembre	D01129	3871	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01129	19652	7	NOMBRE, RFC, TEEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01129	3879	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01129	19666	7	NOMBRE, RFC, TEEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01129	19672	7	NOMBRE, RFC, TEEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01129	E3303	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01129	144	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01129	150	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01129	159	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
37	Diciembre	D01133	4296	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
38	Diciembre	D01136	13458	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
39	Diciembre	D01140	2331	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01140	2334	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
40	Diciembre	D01142	9213	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
41	Diciembre	D01156	5250	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
42	Diciembre	D01162	AMOZ-420	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
43	Diciembre	D01163	1456	7	NOMBRE, RFC, DIRECCION, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
44	Diciembre	D01164	FAC988	9	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, CORREO ELECTRÓNICO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01164	AAA19DB6-B5D8-4AB9-94D3-AC5633E3F369	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01164	291	7	NOMBRE, RFC, DIRECCION, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
45	Diciembre	D01168	A-34807	7	NOMBRE, RFC, DIRECCION, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01168	A-34828	7	NOMBRE, RFC, DIRECCION, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL

	Diciembre	D01168	10726	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
46	Diciembre	D01170	AA830D79-CF21-4678-BA51-51CF064AD51F	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01170	9815	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01170	AAA11E82-6CEF-4117-B5A1-D051BFC99B50	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
47	Diciembre	D01171	89	5	RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01171	1791	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
48	Diciembre	D01177	36057	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01177	AAA15B4E-91CA-4F81-9308-00708589B8B1	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01177	AAA13743-0868-4304-9830-6B2EF33743C5	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01177	36060	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01177	13426	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
49	Diciembre	D01179	36058	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01179	AAA1268F-2700-4FF2-BD83-C3430ED2D821	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01179	AAA16FE9-C717-4D57-BD76-3B08E8B50BA9	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01179	36059	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01179	13427	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
50	Diciembre	D01186	9215	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
51	Diciembre	D01187	9214	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
52	Diciembre	D01188	E12908	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
53	Diciembre	D01211	136	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01211	137	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
54	Diciembre	D01220	AAA19E34-EE02-A255-A541-4628F8A0ACB	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01220	B12047	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
55	Diciembre	D01221	B12048	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
56	Diciembre	D01222	660	7	NOMBRE, RFC, DIRECCION, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
57	Diciembre	D01224	AAA1F7E9-D093-45CB-BEA8-AE912CF08518	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
58	Diciembre	D01227	AAA117C2-C77C-411C-B6D2-0F23F66FCBF6	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
59	Diciembre	D01228	B12046	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL

60	Diciembre	D01229	691	7	NOMBRE, RFC, DIRECCION, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
61	Diciembre	D01232	B12045	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
62	Diciembre	D01236	A23865	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
63	Diciembre	D01250	AAA10221-B7D7-4E0093D5-7323A84BE10D	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
64	Diciembre	D01253	1176	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
65	Diciembre	D01255	CAA6AB93-C3DE-4323-80F9-6E6B78A2303D	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01255	110916	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01255	241	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
66	Diciembre	D01258	2743	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
67	Diciembre	D01269	1177	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
68	Diciembre	D01271	1178	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
69	Diciembre	D01276	5379	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
70	Diciembre	D01277	5378	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
71	Diciembre	D01278	1180	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
72	Diciembre	D01283	22227	7	NOMBRE, RFC, DIRECCION, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
73	Diciembre	D01286	451	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
74	Diciembre	D01287	452	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
75	Diciembre	D01330	A3664	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
76	Diciembre	D01332	AAA1F070-2787-4B79-A275-8677A48C77449	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
77	Diciembre	D01333	A23867	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
78	Diciembre	D01334	2357	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01334	2353	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
79	Diciembre	D01336	100	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
80	Diciembre	D01342	6957FE335706AAA1D66A-89EC-464D-BFC5-6957FE335706	7	NOMBRE, RFC, DIRECCION SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01342	A23866	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
81	Diciembre	D01346	C22709	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
	Diciembre	D01346	5303	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
82	Diciembre	D01351	2864	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
83	Diciembre	D01367	AAA158CE-F465-4CA5-293343F5CCEA	6	NOMBRE, RFC, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL

84	Diciembre	D01372	A23879	8	NOMBRE, RFC, DIRECCION, TELEFONO, SELLO DIGITAL, SELLO SAT, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL
----	-----------	--------	--------	---	--

De lo anterior, se propone la versión pública toda vez que contienen datos personales considerados como confidenciales que contienen las facturas respectivas y que hacen identificable a una persona, son los siguientes datos:

- 1.- Nombre
- 2.- RFC
- 3.- Domicilio particular
- 4.- Teléfono particular
- 5.- Correo electrónico
- 6.- Sello digital
- 7.- Sello del SAT
- 8.- Código QR
- 9.- Cadena original

Ahora bien, a efecto de determinar si resulta procedente la clasificación como confidencial, de los datos antes señalados, este Comité procederá a su análisis en los siguientes términos:

- **Nombre.-** Es un derecho de identidad y un atributo de la personalidad (los cuales se definen como aquellas características de identidad propias de una persona física o jurídico/colectiva), el cual, asociado con otra serie de datos, como podría ser la imagen o la voz, haría identificables a las personas ante terceros. Aunado a lo anterior, el nombre de las personas físicas se forma con uno o más nombre propios y apellidos (patronímicos). Se aplica a personas, animales o cosas que pertenecen a una misma clase, especie o familia y cuyo significado expresa su naturaleza o sus cualidades. El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres que pueden ser animados o bien, inanimados. Se trata de una denominación de carácter verbal que se le atribuye a un individuo, un animal, un objeto o a cualquier otra entidad, ya sea concreta o abstracta, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros.³ El nombre es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su Titular.

- **RFC.-** Es una clave alfanumérica que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos. El documento que te expide la autoridad es el acuse de inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.⁴ En este sentido, el RFC es un dato personal, ya que para su obtención es necesario acreditar previamente la identidad de la persona y su fecha de

³ Fuente. Diccionario de la Real Academia Española. <https://www.rae.es/> y EL A B C del aviso de privacidad:

[http://inicio.ifa.org.mx/RepositorioGuas/Sitio%20Aviso%20de%20Privacidad/EP%20ABC%20de%20Aviso%20de%20Privacidad%20\(DF%2016abr13\).pdf](http://inicio.ifa.org.mx/RepositorioGuas/Sitio%20Aviso%20de%20Privacidad/EP%20ABC%20de%20Aviso%20de%20Privacidad%20(DF%2016abr13).pdf)

⁴ Página Condusef. <http://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/usuario-inteligente/servicios-financieros/292-registro-federal-de-contribuyente>

nacimiento, entre otros datos; lo anterior, a través de documentos oficiales como la credencial para votar, el pasaporte y el acta de nacimiento.

Asimismo, las personas que tramitan su inscripción al registro, lo hacen con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal. Así, el Registro Federal de Contribuyentes, vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, su fecha de nacimiento, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales.⁵

Son aplicables los siguientes criterios del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos personales (IFAI), ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales (INAI), respectivamente, criterios que se encuentran vigentes, y que a la letra establecen:

Criterio 09/09

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

4538/07 Instituto Politécnico Nacional - Alonso Gómez-Robledo V. 5664/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes - María Marván Laborde 5910/08 Secretaría de Gobernación - Jacqueline Peschard Mariscal 1391/09 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Gómez-Robledo V. 1479/09 Secretaría de la Función Pública - María Marván Laborde

Criterio 19/17

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

⁵ Fuente: Instituto Nacional de Acceso a la Información. <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/default.aspx>

Resoluciones:

RRA 0189/17. Morena. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez. RRA 0677/17. Universidad Nacional Autónoma de México. 08 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov. RRA 1564/17. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 26 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

- *Domicilio particular.* - El domicilio es un atributo de la personalidad que individualiza a la persona y la identifica de manera clara, estableciendo la ubicación en donde ejercita sus derechos y da cumplimiento a sus obligaciones.

El Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece en sus artículos 57 y 60.⁶

Artículo 57

El domicilio de la persona física es el lugar donde reside con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, el lugar en que tiene el principal asiento de sus negocios; y a falta de uno y otro, el lugar en que se halle.

Artículo 60

El domicilio legal de la persona física es el lugar donde la ley le fija su residencia, para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes jurídicos, aunque de hecho no esté allí presente.

El domicilio de la persona física es el lugar donde reside con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, el lugar en el que tiene el principal asiento de sus negocios, y a falta de uno y otro, el lugar en que se halle la misma. En este sentido, constituye un dato personal, y por ende confidencial, ya que incide directamente en la privacidad del individuo, por lo que su difusión podría afectar ese ámbito esencial del desarrollo de la misma.

- *Teléfono particular.* - Se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio. Lo anterior se estableció en la Resolución RDA 1609/16 emitida por el INAI.⁷

El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.

⁶ Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla.

file:///C:/Users/IEE/Downloads/Codigo_Civil_para_el_estado_Libre_y_Soberano_de_Puebla_24ene2020.pdf

⁷ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

<http://consultas.ifai.org.mx/Sesionessp/Consultasp>

- *Correo electrónico.* - Se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.
- *Sello digital/ cadena digital/ sello SAT.*- De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT)⁸, los certificados de sellos digitales expedidos por el SAT son para uso específico de Comprobantes Fiscales Digitales. Por medio de ellos puedes sellar electrónicamente la cadena original de los comprobantes que emitas en cada una de tus sucursales; así se tendrá identificado el origen del comprobante fiscal digital, junto con la unicidad y las demás características que tienen los certificados digitales (Integridad, no repudio, autenticidad y confidencialidad). También puedes optar por pedir un sello digital para cada una de las sucursales, establecimientos o locales, donde emitas comprobantes fiscales digitales. El sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, este Comité considera necesario clasificar dato personal, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP
- *Código QR.*- El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este Comité de Transparencia considera que este dato actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP.

CUARTO. Este Comité concluye que del análisis efectuado a las versiones públicas de las facturas correspondientes al cuarto trimestre de dos mil veinte, en lo que se refiere al mes de diciembre del mismo año, relativas a las Obligaciones de Transparencia del Instituto Electoral del Estado, contenidas en el Artículo 77 Fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; remitidas por la Unidad en la Circular identificada con el número IEE/UT-004/2021, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, contienen datos personales y estos son estrictamente confidenciales conforme al artículo 3 fracción X del Reglamento y no podrán darse a

⁸ SAT.- <https://www.sat.gob.mx/personas/resultado-busqueda?tipobusqueda=avanzada&words=SELLO&searchOn=all&idx=all&category=All&subcategory=All>

conocer a persona distinta de su titular al menos que exista autorización expresa de éste; ya que es obligación legal de los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado que intervengan en el tratamiento de datos personales, garantizar su protección en el manejo de éstos.

En consecuencia, de lo anterior se entiende que al entregar dicha información atentaría contra los deberes y obligaciones contenidos en la normatividad aplicable a este Órgano Electoral, y por tal motivo se puede incurrir en responsabilidad administrativa, por parte del servidor público que proporcione dicha información.

En ese tenor, la información que la DA clasifica como confidencial, contiene datos que son proporcionados por las personas en cumplimiento a las obligaciones que les imponen la Constitución Local y la Ley Tributaria. Derivado de lo anterior y estricto apego al principio de Legalidad y Máxima Publicidad, no se puede destinar esa información confidencial a fines u objetos distintos de los expresamente señalados en la Ley, garantizando en todo momento su protección, toda vez que el acceso a la información es un derecho humano reconocido a nivel constitucional (artículo 6°), cuyo ejercicio es regulado, teniendo como límites para conocer determinada información, la afectación a la intimidad y la vida privada de las personas. Así mismo la protección de los datos personales está igualmente reconocida como un derecho humano en nuestra Carta Magna (Artículo 16).⁹

Derivado de lo anterior, se considera que las facturas cumplen con los requisitos de ley, mismos que rigen las versiones públicas contenidas en los Lineamientos Generales en su numeral Segundo Fracción XVII, Séptimo fracción III y Quincuagésimo sexto; concluyendo este Comité que efectivamente los datos presentados son considerados como confidenciales actualizando la hipótesis enunciada en la fracción III del artículo 115 de la Ley, aunado a que no se observa el cumplimiento de alguno de los supuestos de excepción que marca la Ley, en virtud de los cuales pudieran ser publicitados.

⁹ DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.

El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados.

<https://sif.scjn.gob.mx/sifsis/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?id=191967&Clase=DetalleTesisBL>

En consecuencia, se confirma la clasificación de confidencialidad de las facturas correspondientes al cuarto trimestre de dos mil veinte, en lo que se refiere al mes de diciembre del mismo año, relativas a las Obligaciones de Transparencia del Instituto Electoral del Estado, contenidas en el Artículo 77 Fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

QUINTO. De las notificaciones. - Este Comité faculta a la Secretaria del Comité para notificar la presente resolución a la DA, para los efectos legales y administrativos que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, el Comité:

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para resolver sobre la clasificación de información y versión pública presentada por la DA de las facturas correspondientes al cuarto trimestre de dos mil veinte, en lo que se refiere al mes de diciembre del mismo año, relativas a las Obligaciones de Transparencia del Instituto Electoral del Estado, contenidas en el Artículo 77 Fracción IX de la Ley.

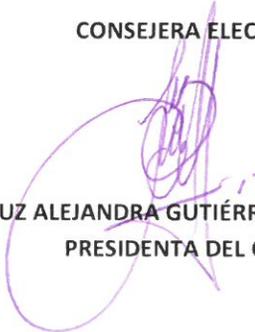
SEGUNDO. Este Comité confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales señalados en el considerando TERCERO de la presente resolución.

TERCERO. Se aprueba la versión pública de la información, testando los datos señalados en el considerando TERCERO de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución en términos del considerando QUINTO.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité del IEE, con derecho a ello, en sesión especial de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

CONSEJERA ELECTORAL



LUZ ALEJANDRA GUTIÉRREZ JARAMILLO
PRESIDENTA DEL COMITÉ

CONSEJERA ELECTORAL



EVANGELINA BENDOZA CORONA
INTEGRANTE DEL COMITÉ

CONSEJERO ELECTORAL



JUAN PABLO MIRON THOMÉ
INTEGRANTE DEL COMITÉ

CONSEJERA ELECTORAL



SOFIA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA
INTEGRANTE DEL COMITÉ

CONSEJERO ELECTORAL



JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ